

Señor
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
Enrique Vázquez Zuleta
Pereira- Risaralda

ASUNTO : DERECHO DE PETICIÓN

ALDEMAR MONTROYA CIFUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.285.149 de Sevilla- Valle, abogado en ejercicio de profesión, identificado con la tarjeta profesional N° 259.560 y haciendo uso del ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 del 2015, apoderado de la solicitante **MARÍA NELLY HENAO SÁNCHEZ**, identificada con C.C N° 29.808.757, me permito muy respetuosamente solicitar a usted lo siguiente:

HECHO

La señora **MARÍA NELLY HENAO** laboró para el municipio de Pereira- Secretaria de Educación, en la modalidad de Orden de Prestación de Servicios (servicios generales en colegios públicos), contratos suscritos durante los años 1997 hasta el 2011.

Al tenor de lo dispuesto la solicitante actualmente se encuentra haciendo trámites para la solicitud de Pensión de Vejez, ante lo cual se solicita aclarar de conformidad a dicha relación laboral donde se efectuaron los pagos a seguridad social en este caso los de Pensión de Vejez.

SOPORTE NORMATIVO A LO PEDIDO

Apoyo mi petición en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015

Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición.

La ley 57 de 1985, regula el acceso ciudadano a los documentos, así en su artículo 12 dispone:

"Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas , y a que se les expidan copias de los mismos



Montoya Mejía Abogados

Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social

Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralá

326 21 23 - 320 606 87 92

notificaciones@montoyamejiaabogados.com

siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o a la ley".

La ley 594 de 2000, en su artículo 27 dispone

"Todas las personas tienen el derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expidan copias de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado, conforme a la constitución y la ley".

Basándome en la sentencia T-377 DE 2000, expediente T-256199, se precisaron como parámetros del derecho de petición.

a) *El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante el se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la **INFORMACIÓN**, a la libertad de expresión.*

PUNTO ESPECÍFICO DE LA PETICIÓN

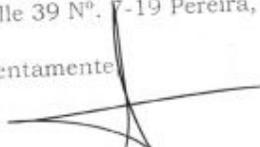
Solicito respetuosamente se me informe en cuál fondo se le realizaron los pagos o los aportes a seguridad social por parte de la entidad territorial. Asimismo el de verificar en sus archivos donde realizó los aportes a seguridad social la peticionaria de manera personal.

NOTA: Dicha información se requiere con el fin de ser anexada para efectuar trámites pensionales.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Calle 39 N°. 7-19 Pereira, 3262123 - 3153509786

Atentamente


ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES
C.C 94.285.149 SEVILLA- VALLE
T.P 259.560



Montoya Mejía Abogados

Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social
Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda
326 21 23 - 320 696 87 92
notificaciones@montoyamejiaabogados.com

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA
Pereira, Risaralda

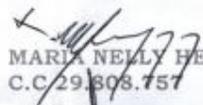
REFERENCIA : OTORGAMIENTO DE PODER

MARIA NELLY HENAO SANCHEZ, identificado con cedula N° 29.808.757 domiciliada Sevilla, Valle me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 94.285.149 de Sevilla, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 259.560 del C.C dela judicatura y a la abogada **MALLELY MEJIA QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.127.954 de Pereira, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 120.140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente ante ustedes **DERECHO DE PETICION** tendiente a lograr información relacionada con cotizaciones a pensión, y demás información necesaria para tramites pensionales.

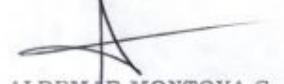
Mis apoderados quedan facultados para notificarse de los actos administrativos e interponer los recursos de ley, conciliar, transigir, desistir, sustituir y las demás facultades consagradas en el Artículo 70 del C.P.C. y en general para ejercer todos los actos en interés del mandatario conforme a lo preceptuado en los articulos 1279 y 1284 del C.Co.

Lo escrito a mano vale,

Atentamente,


MARIA NELLY HENAO SANCHEZ
C.C 29.808.757

ACEPTAMOS:


ALDEMAR MONTOYA C.
C.C 94.285.149 De Sevilla
T.P 259.560 del C.S.J


MALLELY MEJIA QUINTERO
C.C 42.127.954 de Pereira
T.P 120.140 del C.S.J



Notaria 2a
DE PEREIRA

Verifique los datos ingresando a
www.notariainlinea.com
995LJH7VSNQB25CK

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Año m. MARIA ALBANY VASQUEZ OSSA
Notaria Segunda (E) Compareció.

MENAO SANCHEZ MARIA NELLY
Identificación C.C. 29808757

Yo declaro que la firma que aparecen en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

PEREIRA 28/10/2015 a las 11:24:50 a.m.

[Firma]
FIRMA

MARIA ALBANY VASQUEZ OSSA
NOTARIA SEGUNDA (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCUITO NOTARIAL
PEREIRA





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de noviembre de 2015	Número de radicado:	59139
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ALDEMAR MONTOYA CIFUENTES y Mallely Mejía Quintero		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

